

CONTRATO N° 030-2022/MDA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 017-2022-CS-O/MDA

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AREA DEPORTIVA DE LA MZ A1, LOTES 2 Y 3 DEL AH AMAUTA ZONA B, ZONA 04, SUB ZONA 03, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CODIGO DE INVERSIÓN N° 2506287", que celebran de una parte la **Municipalidad Distrital de Ate**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20131378620, con domicilio legal en Carretera Central Km. 7.5 Ate, representada por el Sr. Daniel Darío Núñez Campaña, Gerente de Infraestructura y Urbanismo identificado con DNI N° 09642036, designado por Resolución de Alcaldía N° 0326 de fecha 10.07.19, y de otra parte **CONSORCIO AMAUTA XVII** (conformado por SIADEC INGENIEROS SAC con RUC N° 20493043073 y CODENSA CONTRATISTAS SAC con RUC N° 20556233331), con domicilio legal en Calle Samaria Mz. F, Lote 06B, Canaan El Agustino Lima, Lima, debidamente representada por el señor **JESUS ANTHONY ROMERO ORDINOLA**, con DNI N° 76365052 en su calidad de Representante común de Consorcio, conforme al Contrato Privado de Consorcio Amauta XVII; a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de junio de 2022, el Comité de Selección, designado por Resolución Gerencial N° 532-2022-MDA/GAF, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 017-2022-CS-O/MDA, para la Contratación de la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AREA DEPORTIVA DE LA MZ A1, LOTES 2 Y 3 DEL AH AMAUTA ZONA B, ZONA 04, SUB ZONA 03, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CODIGO DE INVERSIÓN N° 2506287", a **CONSORCIO AMAUTA XVII** cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AREA DEPORTIVA DE LA MZ A1, LOTES 2 Y 3 DEL AH AMAUTA ZONA B, ZONA 04, SUB ZONA 03, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CODIGO DE INVERSIÓN N° 2506287" conforme al Expediente Técnico correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

Conforme a la Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** el monto total del presente contrato asciende a S/ 1'677,172.33 (Un millón, seiscientos setenta y siete mil, ciento setenta y dos con 33/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la Ejecución de la Obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

CONSORCIO AMAUTA XVII
Jesus Anthony Romero Ordinola
Representante Común



CONSORCIO AMAUTA XVII
Jesus Romero
Jesus Anthony Romero Ordinola
Representante Común

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 60 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 90 (noventa) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrego al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De Fiel Cumplimiento del Contrato: por la suma de S/167,717.23, a través de la Carta Fianza N° 0011-0340-9800046811-70, emitida por BBVA. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA



CONSORCIO AMAUTA XVII
 Jesús Anthony Romero Ordinoles
 Representante Común

Anexo N° 03										
Formato para asignar los riesgos										
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Numero	005		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto		MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AREA DEPORTIVA DE LA MANZANA A1 LOTES 2 Y 3 DEL A.H. AMAUTA ZONA B, ZONA 04, SUB ZONA 03, DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA.	
		Fecha	17/09/2021				Ubicación Geografica		AREA DEPORTIVA DE LA MANZANA A1 LOTES 2 Y 3 DEL A.H. AMAUTA ZONA B, ZONA 04, SUB ZONA 03, DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA.	
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS							
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A		
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista	
AR-001	RIESGO DE ERRORES DE DISEÑO	Baja Prioridad	x				Se debe realizar las coordinaciones pertinentes entre la empresa contratista y la Municipalidad Distrital para el replanteo del diseño geométrico.		x	
AR-002	RIESGO GEOLÓGICO / GEOTÉCNICO	Prioridad Moderada			x		Se debe realizar las coordinaciones pertinentes entre la empresa contratista y la Municipalidad Distrital dando a conocer los alcances del suelo y realizar nuevos ensayos previos a la ejecución de movimiento de tierras se debe sensibilizar a las personas que viven aledañas a los muros propuestos.		x	
AR-003	DEMORA EN ENTREGA DE MATERIALES O EQUIPOS	Prioridad Moderada	x				Verificación de la accesibilidad a la obra, verificación del stock de materiales en almacén cada semana, mantener un medio de comunicación con los proveedores.		x	
AR-004	PROBLEMA CON LOS SINDICATOS DE LA ZONA	Baja Prioridad			x		Se debe dialogar con la población y con el sindicato para llegar acuerdos de acuerdo a ley.		x	
AR-005	RIESGO AMBIENTAL	Baja Prioridad	x				Se debe controlar la emisión de polvo a través de nebulizadores en el proceso de movimiento de tierras.		x	

Anexo N° 03										
Formato para asignar los riesgos										
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Numero	002		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto		MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AREA DEPORTIVA DE LA MANZANA A1 LOTES 2 Y 3 DEL A.H. AMAUTA ZONA B, ZONA 04, SUB ZONA 03, DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA.	
		Fecha	17/09/2021				Ubicación Geografica		AREA DEPORTIVA DE LA MANZANA A1 LOTES 2 Y 3 DEL A.H. AMAUTA ZONA B, ZONA 04, SUB ZONA 03, DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA.	
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS							
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A		
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista	
AR-001	RIESGO POR CONTAGIO DEL SARS COV-2 (COVID 19)	Baja Prioridad	x				Se debe realizar las coordinaciones pertinentes entre la empresa contratista y la Municipalidad Distrital para el replanteo del diseño geométrico.		x	
AR-002	AFECCION PSICOLOGICA	Prioridad Moderada			x		Se debe realizar las coordinaciones pertinentes entre la empresa contratista y la Municipalidad Distrital dando a conocer los alcances del suelo y realizar nuevos ensayos previos a la ejecución de movimiento de tierras se debe sensibilizar a las personas que viven aledañas a los muros propuestos.		x	

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7 años contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $0.10 \times$ monto vigente
 $F \times$ plazo vigente en días

Donde:



F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	01 UIT por cada ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	01 UIT por la ausencia diaria por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor de Obra impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
4	Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad. (Ley N° 29783-Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.)	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento	Según informe del Supervisor
5	Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo de 3 días útiles establecido en las especificaciones técnicas y/o el contrato.	Cinco mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento	Según informe del Supervisor
6	Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la municipalidad. Esta penalidad se considerara por el total de trabajadores	Cinco mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del Supervisor
7	Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin autorización	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento	Según informe del Supervisor
8	Cuando el contratista entregue documentación incompleta de los materiales perjudicando el trámite normal de los mismos dentro de la obra.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento	Según informe del Supervisor
9	Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual en un plazo de 72 horas	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del Supervisor
10	Cuando el contratista no realice las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del Supervisor

CONSORCIO AMAUTA XVII
 Esos Señores
 Jesús Anthony Romero Ordóñez
 Representante Común



Penalizaciones			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
11	Cuando el Ing. Residente de la Obra no se encuentre en forma permanente en la obra (Esta penalidad no se encuentra en el supuesto de la aplicación de la penalidad N°1)	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento	Según informe del Supervisor
12	Cuando el Contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica o estos no encuentren operativos al 100%	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del Supervisor

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o sui fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 Y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera

CONSORCIO AMAUTA XVII
 CSU S. ROBERTO
 Jesu Anthony Romero Ordinola
 Representante Común



conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Carretera Central Km. 7.5 Ate

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Samaria Mz. F, Lote 06B, Canaan El Agustino Lima, Lima

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de junio de 2022.



"LA ENTIDAD"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

[Signature]
C. P. Nuñez Campana
Presidente de Infraestructura y Urbanismo

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO AMAUTA XVII

[Signature]
Jesús Anthony Romero Ordinoza
Representante Común